



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

134



BUENOS AIRES, 25 OCT 2002

VISTO el Expediente N° 1.058.205/02 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y,

CONSIDERANDO:

Que a foja 30 de autos obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL (S.E.C.) y la empresa OFFICE NET SOCIEDAD ANÓNIMA conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.250 y sus normas reglamentarias.

Que en el aludido acuerdo, los agentes negociales convienen que la entidad empresaria celebrante abonará DOS PESOS (\$ 2) por día en concepto de almuerzo a la totalidad de los trabajadores.

Que asimismo, las partes acuerdan que a los empleados que desarrollen tareas de distribución y cobranzas que estén en la calle se les abonará un ticket de almuerzo por igual monto que el ut supra mencionado.

Que las signatarias del acuerdo traído a estudio convienen incrementar el salario básico de los trabajadores de Call Center (Ventas A, B, C, D) en CIEN PESOS (\$100).

Que las partes acreditaron la representación invocada, con la documentación presentada en autos y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se encuentran acreditados en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la ley 14.250 (l.o. 1988) y sus decretos reglamentarios.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.



F.6718



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

134



Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL (S.E.C.) y la empresa OFFICE NET SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a foja 30 del Expediente N° 1.058.205/02.

ARTÍCULO 2°: Regístrese esta Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a foja 30 del Expediente N° 1.058.205/02.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°: Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N°

134

Dr. JORGE A. RAMPOLDI
Subsecretario de Relaciones Laborales
M.T.E. y S.S.

ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
Coordinador Opts. Proyectos y Gestiones

42
Expediente N° 1.058.205/02

BUENOS AIRES, 15/11/02

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 134/02
se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 30 del Expediente N° 1.058.205/02
quedando registrado con el número 28/02 no salarial.

Valetti V.

Valeria Valetti
Departamento Coordinación